



PODER JUDICIAL DE CÓRDOBA

**ACUERDOS, RESOLUCIONES Y DECRETOS-  
AREA DE RECURSOS HUMANOS**

Protocolo de Acuerdos Reglamentarios

Nº Resolución: 1794

Año: 2022 Tomo: 1 Folio: 267-269

EXPEDIENTE SAC: **10142344 - ACUERDOS REGLAMENTARIOS "A" - ACUERDOS**

PROTOCOLO DE ACUERDOS REGLAMENTARIOS. NÚMERO: 1794 DEL 15/12/2022

**ACUERDO REGLAMENTARIO NÚMERO 1794 -SERIE "A"**. En la ciudad de CORDOBA, 15/12/2022, con la Presidencia del **Dr. Sebastián Cruz LÓPEZ PEÑA**, se reunieron para resolver los Señores Vocales del Tribunal Superior de Justicia, **Dres. Aída Lucía TARDITTI, María Marta CÁCERES de BOLLATI y Luis Eugenio ANGULO**, con la asistencia del Señor Administrador General, Dr. **Luis María SOSA LANZA CASTELLI** y **ACORDARON:**

**VISTO:** Que la Ley 10596 introdujo profundas reformas al Código Procesal del Trabajo - Ley 7987 -, entre ellas, la implementación del procedimiento declarativo abreviado (PDA) con audiencia única y la competencia de los Jueces de Conciliación y Trabajo para conocer y decidir en dicho procedimiento. Asimismo, dicha normativa estableció este nuevo procedimiento para los juzgados del interior, creándose a tales fines nuevos juzgados para las sedes de Villa María, Río Cuarto y San Francisco (art. 13 de la ley 10.596).

Por otra parte, se dispuso un procedimiento para tramitar los recursos en las Salas de la Cámara Única del Trabajo (arts. 83 septies y 98 de la Ley 7987).

En dicha reforma también se facultó al Poder Judicial, en cabeza del Tribunal Superior de Justicia, a: "...a) Ampliar progresivamente la implementación de las demás hipótesis previstas en el artículo 83 bis y del supuesto establecido en el artículo 52 bis, ambos de la Ley

N° 7987...” (cfr. art. 2 de la Ley 10.676 que modifica el art. 18 de la ley 10.596)

**Y CONSIDERANDO:** **1.** Para que el proceso laboral sea un instrumento idóneo que favorezca el derecho a la tutela judicial efectiva (art. 14 bis de la CN), resulta necesario profundizar la oralidad, intermediación y celeridad, propiciando el dictado de las mejores resoluciones en tiempos razonables (art. 155 CP).

**2.** Para el cumplimiento del mandato constitucional, el Tribunal Superior de Justicia dictó una serie de acuerdos (AR. N° 980 de fecha 04/05/2009, AR. N° 1730 de fecha 29/10/2021 y AR. N° 1763 de fecha 16/06/2022), en aras de difundir los registros de la productividad, mejorar la transparencia y eficacia del Poder Judicial, reducir los plazos de resolución de los procesos y promover mayor certidumbre a justiciables y litigantes.

**3.** En pos de una justicia más ágil y eficiente, se introdujo la reforma dispuesta por la Ley 10596, que en su artículo 16 dispuso: “*Oficinas de apoyo. El Tribunal Superior de Justicia dispondrá la creación de una Oficina de Gestión Judicial específica para el fuero del trabajo en el marco de las disposiciones del artículo 112 ter de la Ley N° 8435...*”.

**4.** Que teniendo en cuenta los objetivos señalados en los puntos 1 y 2, de modo reciente, este Tribunal resolvió: “*IMPLEMENTAR como Prueba Piloto el Tribunal de Gestión Asociada de Conciliación y Trabajo N° 1 de Capital con idéntica competencia material y territorial que la que actualmente corresponde a los juzgados de Conciliación y de Trabajo de Capital...*” (cfr. artículo 1 del Acuerdo Reglamentario –AR- 1792 serie A del 25/11/2022).

A la par, el citado Acuerdo Reglamentario previó que el Tribunal de Gestión Asociada de Conciliación y Trabajo en Capital se integre por: “*a. Un Colegio de Jueces/zas, bajo la conducción de un/a Presidente, y b. Una Oficina de Gestión Judicial Común. Dicha Oficina está a su vez conformada por: I. Una Unidad de Coordinación (UC)...*” (énfasis añadido, considerando punto 7).

Seguidamente, dicho reglamento precisa que: “*... a. La Unidad de Coordinación (UC) a cargo de un/a Secretario/a de Primera Instancia con dependencia de la Presidencia de la*

*Sala Laboral del Tribunal Superior (Oficina de Gestión Judicial específica proyectada por el art. 16 de la Ley 10.596)*” (el resaltado no consta, cfr. considerando punto 9).

5. Por su parte, el AR. 1784 serie A del 26/08/2022 dispuso: “...*que, a partir de la comunicación del presente, los tribunales y otras dependencias jurisdiccionales oficinas de apoyo y de asistencia a la función jurisdiccional centralicen sus peticiones y requerimientos en las Presidencias de Sala del Tribunal Superior según corresponda. Las Presidencias de Sala podrán delegar tales funciones. ...*” (cfr. Apartado 2 del Resuelve)

6. Que en definitiva, teniendo en cuenta los objetivos y demás aspectos ya señalados, resulta necesario poner en funcionamiento la Oficina de Gestión Judicial del Fuero Laboral, con dependencia de la Presidencia de la Sala Laboral del Tribunal Superior, en los términos de las facultades conferidas por el artículo 16 de la Ley 10596, cuyo cometido principal será la implementación, control y seguimiento de todas las reformas que se realicen en capital e interior; acompañar las futuras implementaciones que se dispongan para el fuero del trabajo; centralizar y gestionar los requerimientos que se efectúen por parte de las distintas oficinas judiciales del fuero laboral, en el marco de la facultad de delegación dispuesta por la AR. 1784 serie A del 26/08/2022 y todas las demás funciones que le sean delegadas por el Presidente de la Sala Laboral del Tribunal Superior de Justicia.

Atento a todo ello, el Tribunal Superior de Justicia en ejercicio de sus atribuciones conforme artículo 166, inciso 2, de la Constitución Provincial y artículo 12, incisos 1 y 32, de la Ley Orgánica del Poder Judicial 8435,

**RESUELVE: Artículo 1. DISPONER** la puesta en funcionamiento de la **Oficina de Gestión Judicial del Fuero Laboral** a partir del 15/12/2022, dependiente de la Presidencia de la Sala Laboral del Tribunal Superior de Justicia, en los términos facultados por el artículo 16 de la Ley 10596.

Precisar que la citada dependencia tendrá a su cargo a la Unidad de Coordinación del Tribunal de Gestión Asociada de Conciliación y Trabajo N° 1 de Capital.

**Artículo 2. ESTABLECER** las siguientes funciones de la Oficina de Gestión Judicial del Fuero Laboral:

- a. Relevar regularmente el estado de situación de cada una de las oficinas del fuero en todo el ámbito provincial, aportando datos cuantitativos y cualitativos de valor que sirvan como instrumentos de apoyo al Tribunal Superior de Justicia para la toma de decisiones.
- b. Identificar, evaluar y valorar buenas prácticas organizacionales judiciales con el fin de acompañar su consolidación y difusión para procurar su réplica.
- c. Acompañar los procesos de implementación de modificaciones procesales con herramientas de gestión que permitan la rápida adaptación a los cambios producidos.
- d. Trabajar en conjunto, y servir de apoyo a todas las oficinas del fuero, para encontrar la mejor forma de optimizar su dinámica organizacional.
- e. Responder a los requerimientos administrativos y de gestión de la Unidad de Coordinación del Tribunal de Gestión Asociada de Conciliación y Trabajo N°1 y las que en el futuro se creen.
- f. Canalizar los requerimientos administrativos efectuados por las distintas oficinas del fuero laboral y derivarlos al responsable del Área que corresponda, a los fines de obtener una respuesta.
- g. Confeccionar informes anuales sobre la productividad del fuero.
- h. Elaborar programas interinstitucionales e internos orientados a mejorar la prestación del servicio de justicia brindado a la ciudadanía.
- i. Las demás funciones de gestión y apoyo al fuero del trabajo en todo el ámbito provincial.

**Artículo 3. ENCOMENDAR** que por las áreas y oficinas competentes se efectúen los traslados de personal y ajustes necesarios para la ejecución de lo resuelto.

**Artículo 4. PROTOCOLÍCESE.** Notifíquese a los tribunales, oficinas y dependencias del Fuero Laboral. Comuníquese a la Federación de Colegios de Abogados, al Colegio de Abogados de Córdoba y a la Asociación de Magistrados y Funcionarios de Córdoba.

Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia. Incorpórese en la página web del Poder Judicial y dése amplia difusión.

Con lo que terminó el acto que previa lectura y ratificación de su contenido, firman el Señor Presidente y los Señores Vocales, con la asistencia del Señor Administrador General.

Texto Firmado digitalmente por:

**LOPEZ PEÑA Sebastian Cruz**

VOCAL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

Fecha: 2022.12.15

**TARDITTI Aida Lucia Teresa**

VOCAL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

Fecha: 2022.12.15

**CACERES Maria Marta**

VOCAL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

Fecha: 2022.12.15

**ANGULO MARTIN Luis Eugenio**

VOCAL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

Fecha: 2022.12.15

**SOSA LANZA CASTELLI Luis Maria**

ADMINISTRADOR GENERAL DEL PODER JUDICIAL

Fecha: 2022.12.15